



TRANSTAINER S.A.S
International Freight Forwarders

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE ALCOHOL Y DROGAS

Código	Versión	Fecha de vigencia
SS-DA-04	02	10/05/2024

Teniendo en cuenta lo establecido en Ley 9 de 1979 en sus Artículos 84, 85 y 125, Ley 1335 de julio 21 de 2009, Ley 1566 de julio 31 de 2012, Decreto-Ley 1295 de 1994 Cap. 10 Art. 91 inciso b, Resolución 2400 / 79 Cap. III Art. 3 inciso f, Resolución 1075 de marzo 24 de 1992, Resolución 4225 de mayo de 29 de 1992 y con el propósito de mejorar y conservar el bienestar de los colaboradores y su calidad de vida, así como el fomento de estilos de vida saludable y siendo conscientes de que el uso de alcohol y drogas puede afectar el desempeño de nuestro trabajo, fija la siguiente política, la cual será un requisito para todos los empleados y contratistas de la empresa.

Deberes de los colaboradores

- ✓ Participar activamente en los programas de sensibilización y capacitación que promuevan el cumplimiento de la presente Política.
- ✓ Facilitar la realización de las pruebas necesarias para esclarecer indicios de abuso de drogas y/o alcohol o para descartar, cuando el empleado esté involucrado en un accidente, la ingestión de dichas sustancias.
- ✓ Es obligación de cada empleado informar de forma pertinente a sus superiores si debe utilizar por cuestiones médicas algún tipo de medicamento que pudiera afectar el cumplimiento seguro de su trabajo, con el fin de establecer las medidas preventivas en las labores que realiza.

Se prohíbe:

- ✓ El consumo de alcohol y drogas, por parte de los empleados, visitantes y contratistas, durante las horas de trabajo, sean estas dentro o fuera de las instalaciones de la misma.
- ✓ Está prohibido el uso ilícito de drogas legales, posesión, distribución y venta por parte de empleados y contratistas en las instalaciones de la organización o en el desarrollo de sus actividades.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Dirección administrativa y financiera	Líder SGI	Representante de la Gerencia



TRANSTAINER S.A.S
International Freight Forwarders

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE ALCOHOL Y DROGAS

Código	Versión	Fecha de vigencia
SS-DA-04	02	10/05/2024

Es exigencia permanente que cada empleado, contratista y visitante esté libre de los efectos del alcohol y drogas enervantes al ingresar a los lugares de trabajo, en caso contrario se considerara como falta grave. Para lo cual la empresa desarrollará actividades de promoción y prevención del tabaquismo, alcoholismo y drogadicción con el objeto sensibilizar al personal en el autocuidado y las consecuencias negativas que estos factores generan.

Cuando la Gerencia así lo solicite, se requerirá pruebas de alcohol y drogas como requisito para ingresar a la compañía.

La empresa, pensando en la salud de sus trabajadores, se compromete a desarrollar programas de promoción, prevención, campañas educativas y de difusión que estimulen el no consumo de licor, tabaco, drogas y sustancias psicoactivas.

DIANA MARIA SALAZAR MOLINA
Representante Legal
Mayo 10 de 2024

Elaboró	Revisó	Aprobó
Dirección administrativa y financiera	Líder SGI	Representante de la Gerencia